



ASIGNA RECURSOS ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME A ARTICULO 27 DEL D.S N°49 (V. y U.), PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A BENEFICIARIA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 270 /2020

ARICA,
14 SEP 2020

VISTOS:

1. La Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. El D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. La resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, y sus modificaciones.
5. El Of. Ord. N° 2449 de fecha 28 de agosto de 2020 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita otorgar recursos para atender gastos de albergue transitorio para beneficiaria que indica, de la región de Arica y Parinacota;
6. Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
7. Circular FSEV N° 15 de 29 de julio de 2020 de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que aclara procedencia de aplicar subsidio del Programa Habitacional Fondo solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.).
8. El memorándum N° 32 de 8 de septiembre de 2020 de jefe de departamento de Planes y Programas de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
10. Las facultades que me otorga la resolución exenta N° 34 de fecha 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. El oficio Ord. N° 2449 de fecha 28 de agosto de 2020, de SERVIU región de Arica y Parinacota, individualizado en el N° 5 de los vistos.
2. La necesidad de cubrir los gastos de albergue transitorio para la beneficiaria, la cual se encuentra en una situación socioeconómica, que no le permite arrendar otro lugar. Que la situación socioeconómica y habitacional de la beneficiaria se encuentra descrita en el informe N° 57 de 25 de junio de 2019, de trabajadora social de Serviu de Arica y Parinacota Patricia Marín Morales y complementada por informe de 25 de agosto de 2020, por Karina Tapia Álvarez, también trabajadora social de Serviu de Arica y Parinacota.
3. Que los informes precitados, consignan que socioeconómicamente la beneficiaria se encuentra calificada con un 40% del registro social de hogares; su grupo familiar se compone por su cónyuge y 4 hijos. Y actualmente subsisten, a la época de ésta resolución, con un ingreso mensual equivalente a \$ 229.455. Asimismo, su cónyuge padece un cáncer grado IV, liposarcoma muslo izquierdo con metástasis pulmonar. As u turno, habitacionalmente, ella y su grupo familiar se encuentran residiendo en un terreno que forma parte de una comunidad sucesorial, en la que su padre es titular. Sufriendo hacinamiento e insalubridad.
4. Que el memorándum N° 32 de 8 de septiembre de 2020 de jefe de departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, declara que la beneficiaria además se encuentra adscrita al proyecto "Portada Humedal". Que existe disponibilidad presupuestaria para asignar subsidios, dentro del 5% del Programa habitacional para el Fondo Solidario de

Elección de Vivienda, y dada la situación económica de la beneficiaria, recomienda acceder a lo solicitado.

RESUELVO:

1. **ASIGNESE** subsidio adicional de gasto de albergue transitorio, del inciso final del artículo 27 del D.S. N° 49, en favor de la beneficiaria que a continuación se indica, por un monto total de **78 UF**, a distribuirse en 13 meses, el que se desglosa de la siguiente manera:

Nombre	r.u.t.	Monto mensual UF	Meses GAT	Total UF
Verónica Edith Cortez Pérez	12.608.123-1	6	13	78

2. Le corresponderá al Serviu de la región de Arica y Parinacota determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado mediante la presente resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el año 2020, en el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la región de Arica y Parinacota.
4. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

FRH/KAM/PVR

Distribución:

- Dirección Serviu Arica y Parinacota.
- Departamento de Operaciones Habitacionales Serviu de Arica y Parinacota.
- Oficina de Partes.